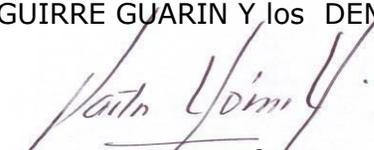


CONSTANCIA: febrero 14 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, promovida por la señora MARIANA CORREDOR RÍOS, en contra del señor GUILLERMO AGUIRRE como HEREDERO DETERMINADO DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO AGUIRRE GUARIN Y los DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTE.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés
(2023)

Auto Interlocutorio No. 117

Radicado No. 2023-003500

Se encuentra a Despacho para su estudio la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIANA CORREDOR RÍOS, en contra del señor GUILLERMO AGUIRRE como HEREDERO DETERMINADO DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO AGUIRRE GUARIN Y los DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTE.

Revisada la demanda y sus anexos, aprecia el Juzgado que la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIANA CORREDOR RÍOS, en contra del señor GUILLERMO AGUIRRE ARIAS como HEREDERO DETERMINADO DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO AGUIRRE GUARIN Y los DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTE.

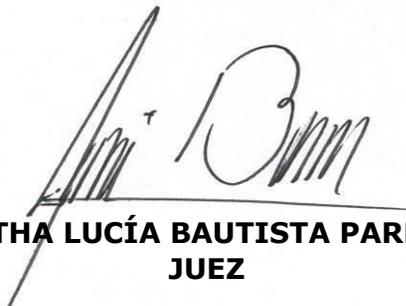
SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal indicado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor CARLOS ALBERTO AGUIRRE GUARIN quien en vida se identificaba con la C.C. No.10.288.422, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Dar traslado de la demanda a los herederos indeterminados del

señor CARLOS ALBERTO AGUIRRE GUARIN, o al curador ad-litem que se designe por el término de VEINTE (20) DÍAS.

CUARTO: RECONOCER personería judicial como apoderado judicial de la demandante al abogado JUAN PABLO MARIN MARIN, identificada con C.C. No. 16.071.027 expedida en Manizales y portador de la T.P. No. 327.577 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**